



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *20196530002373*

Fecha: 24-04-2019

Código de dependencia 653
DTCA - JURIDICA
Santa Marta – Magdalena.,

Señores
INDETERMINADOS
Isla Tintipan
PNN CRSB

Referencia: Comunicación Auto N° 292 de 12 de abril de 2019. Exp: 042 – 2018

Cordial saludo,

Mediante Auto N° 292 de 12 de abril de 2019, la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, resolvió corregir errores formales en el Auto N° 780 del 10 de octubre de 2018.

Lo anterior, de conformidad al artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe

Proyecto HMEZA 



El ambiente
es de todos

Minambiente



Nombre Dependencia
DIRECCION TERRITORIAL CARIBE
Carrera 24 No. 15 – 40 Barrio Jardín, Santa Marta - Colombia
Teléfono: (05) 4230752
www.parquesnacionales.gov.co



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****AUTO NÚMERO****2 9 2 · 1 2 ABR 2019**

"Por el cual se corrige errores formales en el Auto No.780 del 10 de octubre de 2018"

La suscrita Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria asignada mediante Decreto 3572 de 2011, la ley 1333 de 2009, la resolución No. 476 de 2012 y,

CONSIDERANDO**Antecedentes**

Que mediante Auto No. 780 del 10 de octubre de 2018, se ordenó abrir indagación preliminar de carácter administrativo ambiental contra INDETERMINADOS y se adoptan otras determinaciones.

Que mediante Oficio 20186530006811 de 17 de octubre de 2018, se comunica la Indagación preliminar y se publicó en la página de la entidad el día 25 de octubre de 2018.

Que por error involuntario, la parte considerativa del Auto N° 780 del 10 de octubre de 2018, párrafo 4 de la hoja N° 3, quedó de la siguiente manera:

"Que de acuerdo al informe de campo para procedimiento sancionatorio ambiental del día 20 de abril de 2018, donde se encontró hacia la Isla de Tintipan en las coordenadas 75° 50' 56,543" W 9° 47' 24,505" N, se evidencio una tala de mangle rojo y relleno que abarca un área de 1852 m². Vale resaltar que utilizaron parte de las raíces del manglar para el relleno y con evidencia de macroalgas adheridas al mismo, sin que se logre identificar e individualizar presunto infractor".

Que en su lugar, el párrafo 4 de la hoja N° 3 del auto en mención, quedara en los siguientes términos

"Que de acuerdo al Informe de campo para procedimiento sancionatorio del día 5 julio de 2017, en la Isla Tintipán en inmediaciones de la Laguna "Salsipuedes", "se encontró en las coordenadas 75° 51' 13,6" W 9° 47' 57,2" N una tala de mangle rojo en un área aproximada a 1.656 metro cuadrados, la cual fue rellena mediante la utilización de troncos, hojas de palma, el sistema radicular del manglar y arena coralina. En el sitio se encontró un rancho de paja y algunos restos de baldes que fueron posiblemente utilizados en la labor de relleno. Al parecer se trata de una actividad recientemente realizada. Se observó que los límites del área talada, en partes se encuentran demarcados por una red de nylon monofilamento", sin que se logre identificar e individualizar presunto infractor.

Fundamentos Jurídicos:

Que el artículo 45, de la ley 1437 de 2011, señala que:

"CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya

"Por el cual se corrige errores formales en el Auto No.780 del 10 de octubre de 2018"

sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Se resalta que las correcciones descritas en los párrafos anteriores, objeto del presente acto, son netamente formales y en ningún caso da lugar a cambios en el sentido material de la decisión adoptada.

Que en mérito de lo expuesto, esta Dirección en uso de sus facultades legales,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Se corrige errores formales de digitación o de transcripción del Auto N° 780 del 10 de octubre de 2018, "Por el cual se abre indagación preliminar de carácter administrativa ambiental contra INDETERMINADOS y se adoptan otras determinaciones"; respecto el párrafo 4 de la hoja N° 3; conforme lo expuesto en la parte motiva, quedarán textualmente así:

"Que de acuerdo al informe de campo para procedimiento sancionatorio del día 5 julio de 2017, en la Isla Tintipán en inmediaciones de la Laguna "Salsipuedes", "se encontró en las coordenadas 75° 51' 13,6" W 9° 47' 57,2" N una tala de mangle rojo en un área aproximada a 1.656 metro cuadrados, la cual fue rellenada mediante la utilización de troncos, hojas de palma, el sistema radicular del manglar y arena coralina. En el sitio se encontró un rancho de paja y algunos restos de baldes que fueron posiblemente utilizados en la labor de relleno. Al parecer se trata de una actividad recientemente realizada. Se observó que los límites del área talada, en partes se encuentran demarcados por una red de nylon monofilamento", sin que se logre identificar e individualizar presunto infractor.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Auto No. 780 del 10 de octubre de 2018, proferida por la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a la presente no serán objeto de modificaciones.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a Indeterminados, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO CUARTO: Contra lo dispuesto en el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santa Marta, a los

12 ABR 2019


LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales


Proyectó y revisó: Helena Meza D